



lo que dice la Junta de Conciliación y Arbitraje, y, por nuestra parte, no creemos necesario agregar comentario alguno.

La segunda resolución de la Junta, considera justificada la separación de los quejosos. Veamos ahora porqué la Junta falló de esta manera y de quién es la responsabilidad.

La Empresa presentó los testimonios de algunos de sus jefes y empleados que tienen a sus órdenes al personal obrero para probar la indisciplina de los separados, causa alegada para su separación, y, a este respecto, la Junta, en su laudo, dice lo siguiente:

"Y si esos testimonios aparecen insuficientes para dar por probada la indisciplina de los quejosos dentro de su trabajo y su desorden en el mismo, al declarar Arturo Monje y Felipe Carrasco, testimonios éstos aportados torpemente por la parte actora (demandante) puesto que tenía ya conocimiento de sus dificultades intergremiales con los quejosos y al presentarlos sólo conseguiría hacer la defensa de su contrario, tales que, sin hacerse valer, nulificó en sus efectos para el caso de la apreciación de la prueba; aquellos testimonios toman ya un relieve especial para estimar sus declaraciones como ajustadas a la verdad y para tener por cierto que los quejosos fueron indisciplinados en su trabajo, hecho que da derecho al Patron para rescindir el contrato de trabajo sin su responsabilidad".

Una sola consideración se impone como final. Lombardo Toledano, puede ser tan torpe como lo juzga la Junta de Conciliación y Arbitraje del D. F. para haber procedido como lo hizo en este caso, por ignorancia? Ciento que este individuo ha cometido incontables torpezas desde que actúa en estas cuestiones fuera de la C. R. O. M., donde siempre recibía consejos para todos sus actos sindicales; pero en esta ocasión se trata de un caso de torpeza profesional muy

difícilmente explicable como acto de buena fé, y que no tiene otra explicación, sino como una nueva maniobra de traición y deslealtad a que tan acostumbrado está Lombardo Toledano, encubierta torpemente por ribetes de radicalismo, y que tiende a tratar de dar la impresión de la ineffectividad de las Juntas de Conciliación, para fortalecer su nueva actitud de radical de farsa, en favor de la acción directa, y contra la intervención del Estado en los conflictos entre el capital y el trabajo. Actitud que es pura farsa, porque mientras la predica, gestiona y obtiene dádivas y sueldos de los funcionarios públicos.

Y la ignominia de Toledano, en este caso, llegó hasta el extremo de impedir que los trabajadores separados aceptaran una transacción que les ofreció la Empresa, a base de indemnización, sabiendo que él estaba haciendo todo para que perdieran la demanda, mientras les aseguraba que la Junta condenaría además a la Cia., a pagarles todo el tiempo transcurrido desde su separación hasta que fuera dictado el laudo.

Y el resultado final, triste resultado, fué que los trabajadores y sus familias sufrieron privaciones sin cuento y las siguen sufriendo, mientras Lombardo Toledano se ríe satisfecho de poder acusar a los miembros de la Junta de Conciliación y Arbitraje y poder decir que la intervención del Estado es perjudicial a los intereses de los trabajadores.

Tenemos en nuestro poder copia del laudo a que nos referimos y en todo caso, las agrupaciones que lo deseen obtener por nuestro conducto o directamente de la Junta copia autorizada del mismo.

En bien de los trabajadores que aún pudieran ser víctimas de la mala fé y de la falsedad de este abogado, recomendamos a las agrupaciones confederadas, dar la mayor publicidad posible a estas informaciones.

